



EL JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 000011-2016-ORA sobre solicitud de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio presentada por el servidor **HOMAR FELIPE URIARTE ORTEGA**;

CONSIDERANDO:

Que, el servidor **HOMAR FELIPE URIARTE ORTEGA**, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre doña **ELSA JULIA ORTEGA DE IRIARTE**, quien falleció el 03 de diciembre del 2015; adjuntando los documentos sustentatorios correspondientes;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: *"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinados a cubrir ... j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo."*, concordante con el artículo 144° del mismo dispositivo que señala: *"...En caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales."* y con el artículo 145° de la norma acotada que establece: *"El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142°, y se otorga a quienes hayan corrido con los gastos pertinentes."*; asimismo por Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, del Tribunal del Servicio Civil, se establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria relativa la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado;

Que, mediante Informe N° 216-2015-G.R.PUNO-ORA-ORH la Oficina de Recursos Humanos, concluye que es procedente otorgar subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio a favor del servidor **HOMAR FELIPE URIARTE ORTEGA**, por el importe total de S/. 2,394.72;

Que, se debe dejar constancia que, la ejecución del derecho que le corresponde, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la entidad, pues se debe hacer recuerdo que el artículo 19° de la Ley Marco de Administración Financiera –Ley N° 28112– dispone que *"Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho"*. Por ende, la entidad está facultada a efectuar el pago, siempre que cuente con la asignación presupuestal. En caso no ser así, es factible disponer mecanismos de fraccionamiento; y





GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

Resolución Administrativa Regional

Nº 002-2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 12 ENE 2016.

Estando al Informe N° 216-2015-G.R.PUNO-ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- OTORGAR a favor de **HOMAR FELIPE URIARTE ORTEGA**, Chofer III, Nivel remunerativo STA, del Gobierno Regional Puno, subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, por el deceso de quien en vida fuera su señora madre doña **ELSA JULIA ORTEGA DE IRIARTE**, correspondiente a cuatro remuneraciones totales ascendentes a un importe total de dos mil trescientos noventa y cuatro con 72/100 Nuevos Soles (S/. 2,394.72), según el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VÍCTOR CIRO QUISPE NINA
JEFE OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

